

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEVILLA**  
**QUE CORRESPONDA POR TURNO DE REPARTO**



**LUIS GILPÉREZ FRAILE**, mayor de edad, con D.N.I. nº 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, Apartado de Correos nº 4365 (C.P: 41080), en nombre de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA)** ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente DIGO:

Que por medio del presente escrito y al amparo del art 259 de la L.E.Cr., formulo **DENUNCIA** de los hechos que se dirán **contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas y su Junta de Gobierno Local**, con domicilio en el consistorio, por presunto delito de prevaricación; **contra la Delegada del Gobierno en Sevilla, María Esther Gil Marín** por negligencia; y **contra Lucia Soler Siles**, arquitecta colegiada con el Nº 4831 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y domicilio profesional en Avd. Barcelona 2, 1ªA de Granada, por presunto delito de falsedad. La presente denuncia encuentra su fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Primera. - Que a fecha 25/04/2017** el Ayuntamiento de Dos HERMANAS lleva a cabo un informe jurídico sobre la solicitud de licencia de utilización realizada por el GRUPO VIENTO BRAVO para la celebración de corrida de toros el 20/05/2017 en la calle del Terral teniendo en cuenta la normativa sectorial como la ley 13/199 de 15 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , el Decreto 143/2001 de 19 de junio por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles o el Decreto 109/2005 de 26 de abril por los que se regula los requisitos de los contratos de seguro obligatorios de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades recreativas

Que para la tramitación de la misma deberá aportarse la documentación que se indica:

- Acreditación de la personalidad jurídica del interesado
- Acreditación de la representación del interesado
- Copia de la inscripción de la plaza de toros que pretender instalar en el Registro de la plaza de toros portátiles de Andalucía
- Justificación del pago de la autoliquidación de la Tasa por Prestación de servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo

Que el plazo para resolver el procedimiento se suspenderá durante el tiempo otorgado para subsanar las deficiencias indicadas.

**Que a fecha 10/05/2017** se presenta un informe técnico municipal sobre instalaciones para la concesión de licencia de utilización por la solicitud del Grupo Viento Bravo SL para la celebración de espectáculo taurino día 20 de mayo de 2017 **totalmente desfavorable** por que la dotación de las instalaciones de seguridad y medidas de protección contra incendios previstas en el inmueble se consideran inadecuadas. Se determina el aforo previsto para el inmueble objeto de la solicitud en 3023 personas

**Segunda.** - Que a fecha de **10/05/2017** el Ayuntamiento de dos Hermanas examina la documentación adjunta a la misma para su tramitación y se comprueba que no ha sido presentada la que seguidamente se indica:

- Acreditación de la personalidad jurídica del interesado
- Acreditación de la representación del interesado
- Copia de la inscripción de la plaza de toros que se pretende instalar en el Registro de Plazas de Toro Portátiles de Andalucía
- Justificante del pago de la autoliquidación de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo

El plazo para resolver el procedimiento se suspenderá durante el tiempo otorgado para subsanar las deficiencias indicadas.

Que en fecha de **10/05/2017** se emite un informe de técnico y jurídico donde se aprecia en el mismo las siguientes deficiencias:

- Contradicción entre la documentación aportada por el interesado y la inscripción de la plaza de toros portátil:

-Se deberá presentar certificado de la Consejería de Justicia e Interior y renovación de la plaza portátil justificando el número de visado y Colegio Oficial que realizó la documentación técnica

-Deberá aclarar la contradicción existente entre el aforo proyectado y el aforo indicado en la Ficha técnica

**Tercera.** – Que Doña Isabel Fernández Ruiz como administradora del Grupo Viento Bravo SL cuyo objeto social es la Organización de Eventos Taurinos solicita al Ayuntamiento de Dos Hermanas se tenga en cuenta certificado para obtener la autorización de la plaza de toros portátil

En dicho certificado la arquitecta señala que la plaza de toros portátil inspeccionada es de 43, 35 metros de diámetro, altura de barrera 1,60 m y la altura de parámetro de sustentación de los tendidos 2, 20 m. Para que surja efecto ante la Delegación de la Consejería de Gobernación de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas

**Cuarta** Que a **19/06/2015** el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por acuerdo de su Junta de Gobierno Local y visto los informes y propuestas por los Servicios Técnicos Municipales y en sus facultades se adopta la siguiente Resolución: Se tramita por este servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia sobre solicitud de licencia de obra en los siguientes términos:

Clasificación; Suelo Urbano consolidado uso Plaza de toros portátil para la celebración espectáculo taurino día 20 de mayo de 2017. A la licencia le serán de

**aplicación las siguientes observaciones particulares:**

-Resolución de Autorizaciones de Espectáculos Taurinos en la Plaza de toros Portátil emitida por delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía

-Certificación suscrita por Arquitecto técnico o Aparejador

-Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y documento justificativo del pago de la misma. Durante el ejercicio de la Actividad deberán tenerse en cuenta por parte del titular de la misma las siguientes Condiciones de Uso para la protección de las personas: Aforo establecido en la documentación técnica es de 2171

-Evacuación; Todas las partes previstas en el Proyecto para la evacuación de ocupantes deberán estar funcionales durante el horario de apertura de la actividad

-Los pasillos dedicados a la evacuación deberán estar limpios de cualquier cosa que impida su correcta utilización en caso de emergencia

-Instalaciones: Los extintores deberán estar colocados visibles con su señalización correspondiente

Una vez finalizada las instalaciones indicadas en la Documentación técnica presentada deberán aportar las siguientes Certificaciones:

-Certificado técnico de solidez y seguridad de la plaza de toros portátil así como de sus instalaciones complementarias acreditativo de que el montaje se ha realizado conforme el proyecto autorizado

-Certificado técnico de la instalación de acometida y suministro eléctrico para el conjunto de las atracciones

-Certificado de la empresa autorizada instaladora de extintores

**Quinta.**- que Francisco Domínguez Rueda y Solidaridad Animal Nazarena con fecha **12/05/2017** presentan una Instancia al Ayuntamiento de Dos Hermanas señalando que a nueve días del Espectáculo de **20 de mayo de 2017** de acuerdo al Decreto 143/2001 se debería haber presentado en el Ayuntamiento un certificado de instalación de la plaza portátil suscrito por un técnico competente y que a nueve días de la fecha prevista el coso no estaba instalado por lo que si el certificado fuera presentado estaría claro que era falso, por lo que se debería denegar la autorización. Debemos mencionar de entrada que la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles está detalladamente regulado por los decretos 143/2001, 68/2006 y 278/2011, cuyo rigor no debe parecer excesivo, por cuanto hablamos de estructuras arquitectónicas efímeras, destinadas a albergar a cientos o miles de personas y en las cuales un fallo de instalación o montaje puede provocar una tragedia.

**Sexta** - Denunciamos igualmente a la Delegada del Gobierno, **María Esther Gil Martín**, que autorizó la celebración del festejo ignorando normas procedimentales tan básicas y sencillas que entendemos que no puede ser haber sido por simple imprudencia o ignorancia, pues poca cosa puede haber más sencillas para un burócrata que contar los días de un plazo o saber si un documento imprescindible está o no en un expediente.

A más, el día 17 de mayo de 2017 se envía un burofax a la Delegación del Gobierno aportando pruebas de que a el 16 de mayo de 2017 el recinto seguía sin instalar "por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 143/2001, cualquier plazo establecido para su autorización está cumplido, y cualquier certificación que indique lo contrario, sería falsa." A pesar de ello, la Delegación de Gobernación autoriza el espectáculo taurino.

**Séptima.-** Finalmente, y como acreditamos documentalmente, la arquitecta **Lucia Soler Siles**, a requerimiento de la Empresa organizadora, Grupo Vientobravo S.L. emite un certificado de solidez, preceptivo para las plazas portátiles, documento que se incorpora al expediente administrativo de concesión de licencia para la realización del festejo. En el documento, **de fecha 17/05/2017**, expresa literalmente que "ha inspeccionado la plaza de Toros portátil instalada en el Terral No3 del municipio de Dos Hermanas, Sevilla" y que "En la zona de tránsito de público se han acotado debidamente y aparecen en buen estado de conservación los asientos y las tarimas para paso de público. No se preverá sistemas de iluminación artificial ya que el evento se inicia y finaliza con luz solar suficiente para la celebración del espectáculo. La puesta de sol para el día 20 de mayo en Dos Hermanas se sitúa a las 21:29 horas de la tarde.

Lo que se hace constar, para que surta efecto ante la Delegación de la Consejería de Gobernación de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas".

El informe, se reitera, tiene fecha de 17 de mayo de 2017 a las 09:13 de la mañana; pues bien, como se acredita, el informe de **Lucia Soler Siles** es falso o está falseado, ya que el 16 de mayo de 2017 el coso no se encontraba aún instalado, como se desprende de la fotografía que se acompaña en la que se aprecia, con el periódico del día, que el día 16 de febrero la plaza que la denunciada Lucía Soler Siles certificaba haber visitado ya instalada, solo se había comenzado a montar, lo que deja bien claro que la totalidad del contenido del supuesto informe técnico de éste es evidentemente falso o bien ha sido falseado. De hecho, y muy presumiblemente con toda intencionalidad, en la certificación de la arquitecto se introduce un texto que viene a

decir que en realidad la plaza fue inspeccionada no en Dos Hermanas, sino en La Carolina; y no por ella, sino por APPLUS NORCONTROL S.L.U. el día 10/05/2017, y que es en aquel lugar y aquel día cuando la plaza reúne las condiciones necesarias, y no el 17/05/2017 en Dos Hermanas. Reiteramos que la legislación de aplicación exige que la inspección se realice cuando la plaza ya esté montada en el lugar en el que se pretenda celebrar el festejo y 10 días antes de su celebración.

La conducta de del Ayuntamiento de Dos Hermanas podría incidir en alguno de los tipos de falsedad de los recogidos en la Sección Iª del Capítulo IIº del Título XVIIIº del Libro II del Código Penal.

Por su parte, la junta de gobierno local a fecha 19 de junio de 2015, al conceder la licencia de la obras para la plaza de toros portátil para la celebración espectáculo taurino de día 20 de mayo 2017ª podría haber incurrido en el tipo de prevaricación del art. 404 del Código Penal, ya que las numerosas ilicitudes e irregularidades que adornaban el expediente de concesión de licencia municipal hacen impensable que la mencionada autoridad no estuviera al corriente de la falta de ajuste a Derecho que suponía conceder la licencia de apertura de la plaza portátil, todo lo cual se hace más patente ante los escritos que dos ciudadanos presentaron en el registro municipal advirtiéndole de las irregularidades. Menos aún pudo desconocer la autoridad que concedió la licencia municipal el hecho de que la solicitud se concedía fuera de plazo, ya que pocas cosas hay tan objetivas como el cómputo de un plazo legal.

Por su parte, la Delegada del Gobierno podría haber incidido en el mismo tipo penal al considerar que no podía ignorar ni que el festejo se autorizaba directamente fuera de plazo y sin contar con documentos absolutamente imprescindibles en el expediente de autorización.

**En mérito de prueba, se aporta copia de los siguientes documentos:**

1. Fotografías que muestran que a fechas de 9 y 10 de mayo, plazo tope para presentar la certificación de montaje de la plaza, el solar está vacío.

2. Informe jurídico sobre la solicitud de licencia de Utilización a instancia de Grupo Viento Bravo SL fecha 25/04/2017

3. Informe técnico sobre las instalaciones para la concesión de licencia de utilización de 10/05/2017

3 Subsanación de deficiencias en la solicitud de la licencia de utilización de 10/05/2017

4 Resolución de concesión de licencia de obras para la utilización por la Junta de gobierno local 19/05/2017

5 Burofax enviado a Gobernación el 17 de mayo de 2017 con fotografías que muestran que a 16 de mayo de 2017 la plaza aún no está montada.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por presentado este escrito, juntamente con su copia en tiempo hábil y forma legal, se sirva admitirlo y en su virtud, y teniendo por realizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se sirva tener por interpuesta DENUNCIA en los términos arriba expresados contra **AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS GÓMEZ** por presunto delito de prevaricación, contra **MARÍA ESTHER GIL MARTÍN**, Delegada del Gobierno en Sevilla por negligencia, se sirva incoar diligencias previas para el esclarecimiento de los hechos y sus responsables y en su día dar traslado al Ministerio Fiscal para que evacue escrito de acusación y de apertura de juicio oral. Y ello por ser de Justicia que respetuosamente **pido**, en Sevilla, a 14 de julio de 2017.

**OTROSÍ DIGO**, que sin perjuicio de otras diligencias de prueba que S.Sª. pueda interesar esta parte propone la siguiente:

**DOCUMENTAL**, con objeto de que se oficie a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de dos hermanas, con objeto de que se aporte a las diligencias copia literal e íntegra del expediente de autorización de apertura de la plaza de toros portátil

erigida para el festejo celebrado el 20/05/2017. Y en idénticos términos se oficie a la Delegación del Gobierno en Sevilla en relación al expediente de autorización del festejo.

**DECLARACIÓN** a presencia judicial de los denunciados.

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por propuesta las anteriores diligencias de prueba y se sirva acordar lo conducente a su práctica. Es Justicia que **reitero** en el lugar y fecha antes señalados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a long, sweeping stroke extending downwards and to the right.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO 3 DE DOS HERMANAS**

C/ Nuestra señora del Carmen, s/n planta 1ª.

Teléfono: 955512192. Fax: 954786986.

**Procedimiento: DIL.PREVIAS 303/2017. Negociado: L**

Nº Rg.: 603/2017

N.I.G.: 4103843P20170006641.

De: LUIS GILPEREZ FRAILE

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, DELEGADA DEL GOBIERNO EN SEVILLA Y LUCIA SOLER SILES

Procurador/a:

Letrado/a:

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente se cita a la persona abajo señalada, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00H horas, al objeto de OIR EN DECLARACION, en calidad de denunciante, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Deberá venir provisto de D.N.I.

En DOS HERMANAS, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**D./Dª LUIS GILPEREZ FRAILE  
ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES  
APLDO. DE CORREOS 4365  
CP 41080 SEVILLA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO 3 DE DOS HERMANAS**

C/ Nuestra señora del Carmen, s/n planta 1ª.

Teléfono: 955512192. Fax: 954786986.

**Ejecutoria nº: .**

**Procedimiento:** DIL.PREVIAS 303/2017 Negociado: L

N.I.G.: 4103843P20170006641

Hecho:

De: LUIS GILPEREZ FRAILE

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, DELEGADA DEL GOBIERNO EN SEVILLA  
MARIA ESTHER GIL MARIN y MARIA GIL MARIN

Procurador/a:

Letrado/a:

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado en el presente procedimiento, requiérase al denunciante LUIS GILPEREZ FRAILE por término de 10 días a efectos de acreditar la representación que ostenta en la ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES.

En Dos Hermanas, a 24 de agosto de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**D/Dª: LUIS GILPEREZ FRAILE  
ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES  
APTDO. DE CORREOS 4365  
CP 41080 SEVILLA**